

RESOLUCIÓN NUMERO **000003** DEL 02 ENE 2023

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 de Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

De conformidad con la Ley 2276 de noviembre 29 de 2022, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023", y el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2023, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2023", y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

El artículo 34 del Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022 estableció: "**Artículo 34º.** Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023 se definen de la siguiente forma: **02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN ...".

El artículo 34 del Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022 estableció: "**Artículo 34º.** Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023 se definen de la siguiente forma: **05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.** Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN...".

Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al Presupuesto de: A-Gastos de Funcionamiento cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción y son para financiar las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos productivos que se desarrollan al interior de los Establecimientos de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión Institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010

RESOLUCIÓN NÚMERO **000003** DEL 02 ENE 2023

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2023"

de julio de 2004; por lo tanto, la ejecución de las mismas, debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

Las partidas relacionadas en esta Resolución corresponden a la asignación del ochenta por ciento (80%), del presupuesto programado y avalado por concepto de Cajas Especiales – Proyectos Productivos, a los Establecimientos de Reclusión en la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2023.

Las partidas con Recursos Propios (26), en relación a su ejecución, están sujetas al recaudo que efectivamente ingrese en cada una de las pagadurías de los Establecimientos de Reclusión, afectando el gravamen del 4 x1.000 en cada uno de los gastos.

El origen de los recursos de ésta asignación de partidas presupuestales corresponde a Recursos Propios – 26 Fondos Especiales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, partidas por valor de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$82.912.095.857) MONEDA CORRIENTE**, detalladas por rubros y proyectos productivos en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios – Recursos Propios (26)

		SUBUNIDAD	A-02-01-01-004-003	A-02-01-01-004-005	A-02-02-01-002-006	A-02-02-01-002-007
			BSÍTEM-223	BSÍTEM-226	BSÍTEM-329	BSÍTEM-331
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	ARTÍCULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)
100	.	REGIONAL CENTRAL	52.803.772	93.492.722	16.800.000	
104	CPMS	CHIQUEQUIRÁ /ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - - DEPEN. GESTIÓN		4.000.000		
113	COEOG	BOGOTÁ COMEB /ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - - DEPEN. GESTIÓN	18.400.000	16.000.000	16.800.000	
114	CPMS	BOGOTÁ MODELO /ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - - DEPEN. GESTIÓN		20.000.000		

RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 DEL 02 ENE 2023

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2023"

			A-05-01-01-002-004	A-05-01-01-002-005	A-05-01-01-002-006	A-05-01-01-002-008
		SUBUNIDAD	BSÍTEM-709	BSÍTEM-710	BSÍTEM-711	BSÍTEM-712
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)	PRODUCTOS DE TABACO (cigarillos)	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS (tejidos, lencería, telares, moc hilas, chinchorros, hilados)	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR (dotación batas, overoles)
130	CPMSACS	ACACIAS /PROY. PORCINOS				192.000
130	CPMSACS	ACACIAS /PROY. PISCICULTURA			720.000	320.000
130	CPMSACS	ACACIAS /PROY. CULTIVO DE CICLO CORTO				80.000
130	CPMSACS	ACACIAS /PROY. CACAO COLINA				80.000
131	CPMSVILL V	VILLAVICENCIO /PROY. EXPENDIO	256.000.000	128.436.000	132.000.000	3.315.800
131	CPMSVILL V	VILLAVICENCIO /PROY. PANADERIA				4.080.000
131	CPMSVILL V	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS CASA BLANCA				1.694.400
131	CPMSVILL V	VILLAVICENCIO /PROY. COMIDAS RAPIDAS	64.800.000			2.208.000
133	EPMSC	GRANADA /PROY. EXPENDIO	35.200.000	20.363.636	12.363.636	240.000
133	EPMSC	GRANADA /PROY. PANADERIA				240.000
136	CPMS	MELGAR /PROY. EXPENDIO	9.465.577	11.457.260		592.441
136	CPMS	MELGAR /PROY. PANADERIA				813.590
138	CPMSGIR	GIRARDOT /PROY. EXPENDIO	112.000.000	88.000.000	3.697.545	2.400.000
138	CPMSGIR	GIRARDOT /PROY. ASADERO				2.703.872
138	CPMSGIR	GIRARDOT /PROY. PANADERIA				1.600.000
139	EPMSC	NEIVA /PROY. EXPENDIO	21.981.636	83.316.311	10.930.849	
139	EPMSC	NEIVA /PROY. PANADERIA				1.096.560
139	EPMSC	NEIVA /PROY. ASADERO DE POLLOS				1.096.560
140	CPMS	GARZÓN /PROY. EXPENDIO	12.132.747	11.489.344		576.000
140	CPMS	GARZÓN /PROY. PANADERIA				720.000
141	EPMSC	LA PLATA /PROY. EXPENDIO	10.800.000	7.200.000		480.000

RESOLUCIÓN NÚMERO **000003** DEL **02 ENE 2023**

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2023"

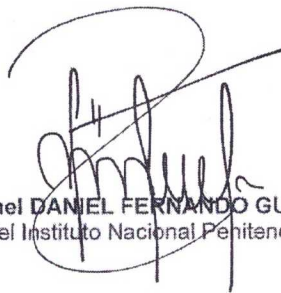
Artículo 6º. De conformidad con a **Ley 1952 de enero 28 de 2019**, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11,12 del artículo 57. **Faltas relacionadas con la hacienda pública.**

Artículo 7º. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

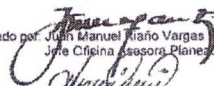
Artículo 8º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **02 ENE 2023**



Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Revisado por: 
Juan Manuel Riaño Vargas
Jefe Oficina Asesora Planeación


Juliana Torres
Directora de Gestión Corporativa (C)


Javier Vega Pulido
Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Elaborado por: Carlos Abel Rodríguez, Profesional Universitario Grupo de Programación Presupuestal, Oficina Asesora de Planeación

Fecha de Elaboración: 02/01/2023
81103-GUPRO-02/Vigencia2023/AsignacionesPtales/

La plata, 13 de febrero de 2023

Señora:

MARYOLY MATIZ POLO

CONTRATACIÓN EPMSC LA PLATA

Asunto: inclusión de necesidades al Plan Anual de Adquisiciones 2023

Cordial saludo:

Mediante las siguientes Resoluciones: - 000003 del 02 de enero 2023 el rubro A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (bebidas expendio y asadero, restaurantes y comidas rápidas. Teniendo en cuenta los lineamientos para la ejecución de las resoluciones en mención, se requieren que estas necesidades se incluyan en el Plan Anual de Adquisiciones así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CODIGO UNSPSC
1	BEBIDA GASEOSA COMPUESTA POR AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO O ACIDO FOSFORICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), SABORES NATURAES Y ARTIFICIALES EN ENVASE PET NO RETORNABLE X 400 ML, EN SABORES SURTIDOS.	UNIDAD	50202306

Objeto o descripción de la necesidad:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA.

Fecha estimada de inicio de proceso de selección: febrero de 2023.

Fecha estimada de presentación de ofertas: febrero de 2023.

Duración estimada del contrato: 10 meses.


Modalidad de selección: Mínima cuantía.

Fuente de los recursos: Recursos Nación y Propios

Valor estimado en la vigencia: Diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000) M/CTE.

Datos del contacto responsable: DG PUENTES URRIBAGO RAFAEL, Coordinador de proyectos productivos EPMSC La Plata, C.C. 1.075.263.438; Tel: 3105683528 correo electrónico pproductivos.epclaplata@inpec.gov.co

Atentamente


DG PUENTES URRIBAGO RAFAEL
Coordinador de proyectos productivos
EPMSC La Plata


JUAN CARLOS AMACA DUSSAN
Director EPMSC La Plata


Embarco - produccion... x Q51 - QUATRO 400 ML x

colombiacompra.coupa.net/Items/130295/detal

¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GS1 - QUATRO 400 ML (Actualizar 0.02 minutos | 0 comentarios)



Bevinda Gaseosa 400 ml PET sabor Toranja x 12 und

18.700,00 COP

1 Caja **Agregar al carrito**

Suministrado por: BIEGGA S.A. (Proveedor de Coupa Supplier Portal)

No. parte del proveedor: 160256

Nombre del fabricante: BIEGGA S.A.

Numero de parte del fabricante: 160256

Marca: No Identificada

Etiquetas: Agregar etiquetas

Valor IVA: 2.586

Valor Netos: 16.114

Valor IVA: 2.586

Comentarios del comprador

No hay comentarios

¿Ha Comprado GS1 - QUATRO 400 ML? Agrega una revisión



Business Spend Management - Accesibilidad



Embarco - produccion... x Q51 - KOLA ROMAN 400 ML x

colombiacompra.coupa.net/Items/1351209/detal

¿Qué necesita?

Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GS1 - KOLA ROMAN 400 ML (Actualizar 0.02 minutos | 0 comentarios)



Bevinda Gaseosa 400 ml PET sabor kola x 12 und

17.000,00 COP

1 Caja **Agregar al carrito**

Suministrado por: INEESA S.A. (Proveedor de Coupa Supplier Portal)

No. parte del proveedor: 170473

Nombre del fabricante: INEESA S.A.

Numero de parte del fabricante: 170473

Marca: No Identificada

Etiquetas: Agregar etiquetas

Valor IVA: 2.714

Valor Netos: 14.286

Valor IVA: 2.714

Comentarios del comprador

No hay comentarios



¿Ha Comprado GS1 - KOLA ROMAN 400 ML? Agrega una revisión



Business Spend Management - Accesibilidad



GS1 - SPRITE 400 ML (Actualizar información o configuración)

Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Limon x 12 und **18.700.00 COP**

Suministrado por: INDEGA SA medianta Coupa Supply Path
 No. parte del proveedor: 190297
 Nombre del proveedor: Ninguno
 Numero de negocio: Ninguno
 plaza del proveedor: Ninguno
 Mercadería: Sin Aduanas
 Etiquetas: Agregar etiquetas

Valor IVA: 2.905
 Valor: Ninguno
 Impuestos: Ninguno
 Valor IVA: 2.905



Comentarios del comprador: No hay comentarios

¿Ha Comprado GS1 - SPRITE 400 ML? Agregar una revisión



Business Spend Management • Accesibilidad

GS1 - COCA-COLA 400ML PET (Actualizar información o configuración)

Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor cola x 12 und **20.400.00 COP**

Suministrado por: INDEGA SA medianta Coupa Supply Path
 No. parte del proveedor: 190219
 Nombre del proveedor: Ninguno
 Numero de negocio: Ninguno
 plaza del proveedor: Ninguno
 Mercadería: Sin Aduanas
 Etiquetas: Agregar etiquetas

Valor IVA: 3.257
 Valor: Ninguno
 Impuestos: Ninguno
 Valor IVA: 3.257

Comentarios del comprador: No hay comentarios

¿Ha Comprado GS1 - COCA-COLA 400ML PET? Agregar una revisión



Business Spend Management • Accesibilidad

OFICIO SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 05

FECHA DE SOLICITUD:	14 de febrero de 2023
ASUNTO:	Comendidamente le solicitamos expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para ejecutar de la resolución No. 000003 del 02 enero del 2023 el rubro: BEBIDAS (bebidas expendio y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) A-05-01-01-002-004 \$10.800.000
DEPENDENCIA	PROYECTOS PRODUCTIVO EXPENDIO
UNIDAD EJECUTORA	141 EPMS LA PLATA
CUANTIA	A-05-01-01-002-004 Diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000) M/CTE
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA
RESPONSABLE	RAFAEL PUENTES URRIAGO
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN CARLOS SAMACA DUSSAN

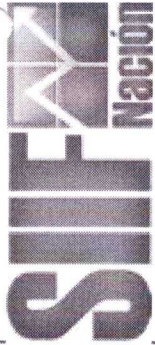
Director:


JUAN CARLOS SAMACA DUSSAN
Ordenador del Gasto EPMS LA PLATA

Supervisor:


DG. PUENTES URRIAGO RAFAEL
Supervisor P. PRODUCTIVOS

SCDP 523
CDP 523



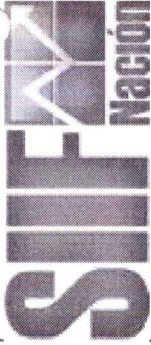
Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal -
Comprobante

Usuario: MHjmortiz JADIZ MIREYA ORTIZ CASANOVA
Unidad ó Subunidad: 12-08-00-141 EPMSC LA PLATA
Fecha y Hora: 14/02/2023 12:00:00 a.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Numero:	523	Fecha Registro:	2023-02-14
Estado:	Generado	Valor Inicial:	10.800.000,00
		Valor Total Operaciones:	0,00
		Valor Actual:	10.800.000,00
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO			
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL
141EXP EXPENDIO - EPC LA PLATA	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS		
			VALOR OPERACION
			VALOR ACTUAL
Total:			10.800.000,00

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL EPMSC LA PLATA

JADIZ MIREYA ORTIZ - PRESUPUESTO EPMSC LA PLATA



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: JADIZ MIREYA ORTIZ CASANOVA
Unidad ó Subunidad: 12-08-00-141 EPMSC LA PLATA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 14/02/2023 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	523	Fecha Registro:	2023-02-14	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-141 EPMSC LA PLATA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	10.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	10.800.000,00	Saldo x Comprometer:	10.800.000,00 Vr. Bloqueado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	523	Fecha Registro:	2023-02-14	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
141EXP EXPENDIO - EPC LA PLATA	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS	Propios	26	CSF		10.800.000,00	0,00	10.800.000,00	10.800.000,00	0,00
Total:										

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL EPMSC LA PLATA

JADIZ MIREYA ORTIZ-PRESUPUESTO EPMSC LA PLATA

141- PPRODUCTIVOS-EPMSC LA PLATA

La Plata 14 de febrero del 2022

Doctora
JADIZ MIREYA ORTIZ
Profesional Universitaria - Contadora
EPMSC LA PLATA HUILA

Asunto: Solicitud concepto financiero

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito solicitar el concepto financiero para adelantar un proceso de **Mínima Cuantía - TVEC** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD”**

Por un valor de **Diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000) M/CTE.**

Rubros Autorizados:

- **BEBIDAS (bebidas expendio y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) A-05-01-01-002-004 \$10'800.000**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



DG. RAFAEL PUENTES URRIBAGO
Coordinación Proyectos Productivos
EPMSC LA PLATA HUILA

Revisado por: MARYOLY MATIZ POLO / Coordinadora de Contratación
Elaborado por: DG PUENTES U RAFAEL Coordinación Proyectos Productivos
Fecha de elaboración: 14/02/2023

141-CONT. EPMSC LA PLATA

La Plata 14 de febrero del 2022

Doctora
MARLY JULIETH MUÑOZ SUAREZ
Profesional Universitario – Abogado
EPMSC LA PLATA
Ciudad

Asunto: Solicitud concepto jurídico

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito solicitar el concepto jurídico para adelantar un proceso de MÍNIMA CUANTÍA - TVEC cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.** El certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la contratación citada es el 523 del 14/02/2022 para el rubro, **BEBIDAS (bebidas expendio y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) A-05-01-01-002-004 \$10.800.000.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



DG. RAFAEL PUENTES URRIAGO
Coordinación Proyectos Productivos
EPMSC LA PLATA HUILA

Revisado por: MARYOLY MATIZ POLO / Coordinadora de Contratación
Elaborado por: DG PUENTES U RAFAEL Coordinación Proyectos Productivos
Fecha de elaboración: 14/02/2023

CONCEPTO FINANCIERO

La Plata 15 de febrero del 2023

De acuerdo a la RESOLUCION 00003 DEL 02 DE ENERO DEL 2022, emitida por la Dirección General del INPEC, en la cual se hace una asignación presupuestal correspondiente a recursos Propios para la presente vigencia fiscal, el cual tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA COMERCIALIZARLOS EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.”** me permito sugerir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para el valor de **Diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000) M/CTE.**

Rubros Autorizados:

- **BEBIDAS (bebidas expendio y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) A-05-01-01-002-004 \$10'800.000**

Presupuesto Total Autorizado:

Diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000) M/CTE

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA COMERCIALIZARLOS EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.	Excluidos teniendo en cuenta al artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho” y “Certificado de exclusión de IVA para el INPEC expedido por el Ministerio de Justicia y del derecho del 2023”.	Se aplicará Retención en la Fuente teniendo en cuenta el concepto, la Base Gravable y la tarifa a aplicar-Retención de ICA en los casos que aplique según la naturaleza del Proveedor

Dependencia: **PROYECTOS PRODUCTIVOS EPMSC LA PLATA**

Supervisor: **JADIZ MIREYA ORTIZ CASANOVA**, Coordinadora de Proyectos Productivos **EPMSC LA PLATA-INPEC**


JADIZ MIREYA ORTIZ
Contabilidad- EPMSC La Plata

141-JURIDICA-EPMSC LA PLATA

La Plata 15 de febrero de 2022

Dragoneante
RAFAL PUENTES URRIAGO
Coordinador Proyectos Productivos
EPMSC La Plata
Ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud Concepto Jurídico oficio de fecha 14 de febrero de 2023.

Ante la solicitud remitida mediante oficio del asunto de fecha 14 de febrero de 2023, el cual indica que:

“De manera atenta me permito solicitar el concepto jurídico para adelantar un proceso de MÍNIMA CUANTÍA - TVEC cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA SER COMERCIALIZADOS A LOS PPL A TRAVES DEL PROYECTO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD. El certificado de disponibilidad presupuestal que ampara la contratación citada es el 523 del 14 de febrero de 2022 para el rubro, BEBIDAS (bebidas expendio y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) A-05-01-01-002-004 \$10.800.000”.

Con fundamento en la justificación presentada, esta dependencia se permite pronunciar en el siguiente sentido:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MINIMA CUANTIA por TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANA El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los artículos: artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015:

“5. Adicionado por el art. 274, Ley 1450 de 2011

Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".

6. Modificado por el art. 94, Ley 1474 de 2011

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

NOTA: La Corte Constitucional se declaró inhibida de fallar sobre la constitucionalidad de la expresión "entidad independientemente de su objeto" mediante Sentencia C-004 de 2017.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adicionado por el art. 6, Decreto Nacional 537 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlas mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.

Parágrafo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 42, Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

NOTA: La Corte Constitucional se declara inhibida para emitir pronunciamiento de fondo mediante Sentencia C-418 de 2011.

Última versión del manual de la modalidad de selección de mínima cuantía actualizada a 26-12-19 DE Colombia Compra eficiente:

- 1- ***“La modalidad de Selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales”***

“Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales”

“La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad

Estatal.” b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

- 2- **“El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.”**

“Párrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.”

“Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”

Es de indicar que el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP.

Cordialmente,



MARLY JULIETH MUÑOZ SUAREZ
Profesional Universitario – Abogado
EPMSC LA PLATA

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA COMERCIALIZARLOS EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	4
5.	CONCEPTO FINANCIERO.....	5
6.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	5
7.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
8.	FORMA DE PAGO.....	5
9.	DOMICILIO CONTRACTUAL.....	6
10.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	6
11.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	6
12.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	7
15.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	7

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional Central Bogotá – INPEC, con posición de catálogo de gasto:

A-05-01-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
RESOLUCION 00003 DEL 02 DE ENERO DEL 2023 A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (bebidas expendio y asadero, restaurantes y comidas rápidas)	\$10'800.000

Se procede a realizar los siguientes estudios previos para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA COMERCIALIZARLOS EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Plata, Para dar cumplimiento a las políticas y los objetivos institucionales consagrados en las normas Penitenciarias en los artículos del 01 al 13 de la ley 65 de 1993, “principios rectores”, del INPEC, cuenta con el Expendio Central por medio del cual se ofrece el servicio de venta de variedad de productos a las personas privadas de la libertad, en los puntos de venta ubicados en cada uno de los patios, y así prestar un servicio integral a quienes ostentan la condición de internos, a su vez el establecimiento se beneficia económicamente con el 10% de las ventas de estos productos ganancias que ingresan a caja especial las cuales son reinvertidas en el Bienestar Social de los internos; representado en Servicios médicos no POS, útiles de aseo, cloro para potabilizar el agua y venenos para control de plagas y vectores. En esta oportunidad el Establecimiento requiere **comprar Bebidas Gaseosas** Para continuar prestando este servicio en el expendio.

Por lo tanto, el costo de la contratación de **bebidas gaseosas para el expendio**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 y se hace necesario suscribir un contrato de **suministro** por medio del cual se garantiza la prestación del servicio a los PPL. Del EPMSC LA PLATA-INPEC.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es inferior a la necesidad del Establecimiento, se proyectara una adición con el saldo de los recursos posterior a la disminución del IVA (Excluidos de IVA teniendo en cuenta al artículo 130 de La Ley 633 de 2000 y certificación DEL Ministerio de Justicia del 2023) para tratar de satisfacer las necesidades de los PPL durante el 2023.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS PARA COMERCIALIZARLOS EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA HUILA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, a la letra señala:

“(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...).

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los parámetros y el procedimiento establecido.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

- a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.
- (b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.
- (C) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (C) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS:

- (a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

- (a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades

Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	50202306	BEBIDA GASEOSA COMPUESTA POR AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO O ACIDO FOSFORICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), SABORES NATURAES Y ARTIFICIALES EN ENVASE PET NO RETORNABLE X 400 ML, EN SABORES SURTIDOS.	Producto de Uso Final	Alimentos, bebidas y tabacos	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Refrescos

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar El Suministro De Productos Alimenticios Para Comercializarlos En El Expendio Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De La Plata Huila, Con Destino A La Población Privada De La Libertad, el proponente debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BEBIDA GASEOSA COMPUESTA POR AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO O ACIDO FOSFORICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), SABORES NATURAES Y ARTIFICIALES EN ENVASE PET NO RETORNABLE X 400 ML, EN SABORES SURTIDOS.	PACA X 12 UNIDADES	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Contador del establecimiento de la plata - huila- INPEC los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

Proceso: contratar el suministro de productos alimenticios para comercializarlos en el expendio del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la plata huila, con destino a la población privada de la libertad.

IVA: Excluidos teniendo en cuenta al artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho" y "**Certificado de exclusión de IVA para el INPEC expedido por el Ministerio de Justicia y del derecho del 2023**".

RETENCIONES: Se aplicará Retención en la Fuente teniendo en cuenta el concepto, la Base Gravable y la tarifa a aplicar- Retención de ICA en los casos que aplique según la naturaleza del Proveedor.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con CDP- No. 523 del 14/02/2023 Rubro 05-01-01-002-004 BEBIDAS (bebidas, expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) lo anterior para contratar el suministro de bebidas gaseosas para comercializarlos en el expendio del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de la plata huila, con destino a la población privada de la libertad, RESOLUCION 00003 DEL 02 DE ENERO DEL 2023, CERTIFICADOS expedido por JADIZ MIREYA ORTIZ.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE del 2023, a partir de la elaboración de la orden de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano y el Registro Presupuestal del Compromiso.

8. FORMA DE PAGO

EI ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA-INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

- La carta de aceptación se suscribirá por el valor del presupuesto oficial asignado.
- **EI ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA-INPEC** Efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los pedidos de productos realizados los cuales dependerán de la necesidad del proyecto **expendio**; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

- Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
- Las facturas serán canceladas por el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA-INPEC** dentro de los **treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes**, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la **PLATA HUILA, Km. 1 vía a NEIVA**, oficina del área Financiera.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es en la PLATA HUILA, **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA PLATA-INPEC**.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 OBLIGACIONES DEL EPMS LA PLATA

El Establecimiento Penitenciario de La Plata, se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

- c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **DG PUENTES URRIBAGO RAFAEL**, **Coordinador** de los proyectos productivos EPMSC LA PLATA-INPEC.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra calidad de responsable de Proyectos Productivos del EPMSC LA PLATA, se analizó la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. RAFAEL PUENTES URRIBAGO
Coordinación Proyectos Productivos
EPMSC LA PLATA HUILA

Revisado por: MARYOLY MATIZ POLO / Coordinadora de Contratación
Elaborado por: DG PUENTES U RAFAEL Coordinación Proyectos Productivos
Fecha de elaboración: 16/02/2023